

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0044-R

Puerto Bolívar, 29 de septiembre de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"(...) el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)"*;

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0044-R

Puerto Bolivar, 29 de septiembre de 2022

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador contempla “... *que todo programa financiado con recursos públicos, tendrán objetivos, metas y un plazo determinado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo*”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 contempla entre los principios que se observarán para la aplicación de sus disposiciones “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: “*Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.*”

El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece en su artículo 22: “*La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales. (...)*”;

Que, el artículo 19 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa señala: “*Planes Institucionales.- “Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo*”;

Que, el artículo 22 de la Norma Ibidem señala: “*Elaboración y/o actualización. - “La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0044-R

Puerto Bolivar, 29 de septiembre de 2022

Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales. Para el efecto se podrá solicitar la asistencia técnico – metodológica del ente rector de la planificación nacional”;

Que, el artículo 29 de la Norma Ibidem indica: “*Contenido (...), se contemplan como contenidos mínimos los siguientes: 2 Elementos Operativos, a) Elementos Operativos: Objetivo Operativo. - Determina los resultados que la unidad operativa se propone alcanzar, enmarcado en el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales. Este elemento permite además vincular a las unidades operativas con los productos institucionales a los que contribuyen desde su gestión;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, NCI 100-04 señala: “*...Rendición de Cuentas, la máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados...*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, NCI 200-02 Administración estratégica manifiesta entre otros aspectos, que los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado NCI 600-02 Evaluación Periódica establece entre otros aspectos, que la máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la Institución, promoverán y establecerán una autoevaluación periódica de la gestión de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, la Norma Técnica de Gobierno por Resultado (GPR), emitida mediante Acuerdo No.

SNP-SNP-2022-0006-A, del 13 de febrero de 2022, constituye el conjunto de conceptos, metodologías y herramientas que permitirán orientar las acciones del gobierno y sus instituciones al cumplimiento de objetivos y resultados esperados en el marco de mejores prácticas de gestión de la planificación nacional;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0044-R

Puerto Bolívar, 29 de septiembre de 2022

derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una institución adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyo terminal marítimo fue entregado en Alianza Público Privada a la Empresa YILPORTECU S.A. mediante contrato de Gestión Delegada suscrito el 8 de agosto de 2016 y acta de toma física de las instalaciones del área operativa, suscrita el 1 de marzo de 2017;

Que, en el marco de la delegación de los servicios portuarios, la facultad de la Entidad se orienta en relación con el ejercicio de su función de regular, fiscalizar y controlar el cumplimiento del contrato de Gestión Delegada, así como administrar, regular y controlar la prestación de servicios a su cargo, el mantenimiento de los muelles externos y el manejo del área administrativa objetivos estratégicos institucionales;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala lo siguiente: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, la Planificación Operativa Anual (POA), es un conjunto de objetivos, indicadores, metas, riesgos, portafolio de proyectos y procesos a nivel de unidad operativa para el periodo anual, cuya base es el Plan Estratégico Institucional periodo 2022 – 2025 y reflejará el aporte de las acciones a desarrollarse con sus respectivos recursos, lo que permitirá el logro de los objetivos estratégicos institucionales;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo *“Plan de Creación de Oportunidades”* publicado en

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0044-R

Puerto Bolívar, 29 de septiembre de 2022

Registro Oficial, Suplemento 544 del 23 de septiembre de 2021 constituye la directriz política y administrativa suprema a ser considerada en la construcción y aplicación de la Política Pública. A través de este instrumento se articulan las acciones de corto y mediano plazo de la esfera pública, con una visión de largo plazo, que incluyen las políticas de gobierno, estrategias, metas e indicadores;

Que, con Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2022-0026-R, del 4 de marzo de 2022 y Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0032-R del 28 de junio de 2022, esta Gerencia, aprobó el primer ajuste del Plan Estratégico de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022 - 2025; y, con Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0666-OF del 29 de abril de 2022, Secretaría Nacional de Planificación conforme lo estipula los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica de Planificación Participativa, notificó que la Entidad, cumplió con el proceso de registro del Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025;

Que, el presupuesto de gastos corrientes asignado a Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023, asciende a USD.5 1717.873,40, de los cuales USD. 4 1519.119,39 corresponden a gastos de transferencias para los aportes a Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, USD. 1 198.754,01 para los gastos de funcionamiento de la Entidad;

Que, con Memorando Nro. APPB-UCG-2022-0156-M, del 26 de septiembre de 2022, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación remitió para la respectiva revisión y aprobación, el proyecto del **“Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2023”**; con sus respectivas matrices y otros documentos de soporte; mismo que en la parte de Conclusión y Recomendación, señala lo siguiente:

“Conclusión:

1. *La Gestión de Planificación en el ámbito de su competencia ha realizado el proceso de construcción del “Plan Operativo Anual Institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2023”, de conformidad a la normativa vigentes, directrices y lineamientos emitidos por los Entes Rectores, y en base a los informes y anexos valorados presentados por responsables de las diferentes unidades administrativas.*

Recomendación:

1. *Se adjunta el Informe del “Proyecto de Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el ejercicio fiscal 2023”, para que en base a la normativa señalada, la máxima autoridad institucional e instancias respectivas emitan el acto administrativo correspondiente para su aprobación, mismo que se estructura según matrices anexas y respaldos técnicos que sustentan el proceso; y, que constituye el insumo para la Proforma Presupuestaria de gastos 2023 y la*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0044-R

Puerto Bolívar, 29 de septiembre de 2022

evaluación del Plan Estratégico Institucional”;

Que, el precitado Plan Operativo está estructurado de la siguiente manera:

- 1 ANTECEDENTES
- 2 PLANIFICACIÓN
- 3 BASE LEGAL
- 4 CADENA DE PRODUCCIÓN
- 5 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
 - 5.1 VISIÓN
 - 5.2 MISIÓN
 - 5.3 VALORES
 - 5.4 PRINCIPIOS
 - 5.5 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES
 - 5.6 ALINEACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PND Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL
 - 5.7 DISEÑO DE ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS
- 6 FODA
- 7 PLANIFICACIÓN OPERATIVA – 2023
 - 7.1 DIRECTRICES EMITIDAS POR ENTES RECTORES
 - 7.2 LINEAMIENTOS CONSIDERADOS EN CONSTRUCCIÓN POA – 2023
 - 7.3 MODELO DE GOBIERNO POR RESULTADO
 - 7.4 ROL DE LA PLANIFICACIÓN Y SU VINCULO CON EL PRESUPUESTO
 - 7.5 VINCULACIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS CON OBJETIVOS OPERATIVOS, ESTRATEGIAS Y RESULTADOS ESPERADOS
 - 7.6 ACCIONES A CORTO PLAZO, A NIVEL DE OBJETIVO OPERATIVO, INDICADORES DE RESULTADO Y METAS ESPERADAS.
 - 7.7 ESTRATEGIAS Y ACCIONES A CORTO PLAZO A NIVEL DE PROGRAMA, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OBJETIVOS OPERATIVOS
 - 7.8 PRODUCCIÓN RESULTANTE DE LAS ACCIONES PLANIFICADAS
 - 7.9 INSUMOS NECESARIOS PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES PREVISTAS.
- 8 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
- 9 PRESUPUESTO
 - 9.1 PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA
 - 9.2 REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE PRESUPUESTO PARA EL 2023
- 10 SOPORTES
- 11 ANEXOS.

Que, en atención a la reasignación vía quipux efectuada el 26 de septiembre de 2022, por este despacho, la Unidad de Asesoría Jurídica emite el proyecto de resolución de aprobación del **“Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2023”**, mediante Memorando Nro.

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0044-R

Puerto Bolívar, 29 de septiembre de 2022

APPB-UAJPU-2022-0199-M. de fecha 27 de septiembre del 2022

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el “*Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2023*” presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando Nro. APPB-UCG-2022-0156-M, de fecha 26 de septiembre de 2022; de conformidad con los anexos y demás documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2.- Disponer a los Jefes y Responsables de cada área administrativa el respectivo cumplimiento del “*Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2023*”.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0199-M

Anexos:

- 8.-alineación_estructura_programática_2023.pdf
- 5.-proyecto_presup._de_gastos_2023.pdf
- 6.-programación_de_ingresos_2023-2026.pdf
- 7.-validación_técnica_snp_plan_estratégico.pdf
- 4.2.-informe_ejecutivo_parte_2_planifica-administra.pdf
- 4.3.-informe_ejecutivos_parte_3_tecnolog-comunica-legal.pdf
- 1.1.-planificación_operativa_1_servicios_port.técnico.pdf
- 1.2.-planificación_operativa_2-administr.talento_humano_.pdf
- 2-3.-requerimiento_recursos,_humanos-materiales.pdf
- 4.1.-informe_ejecutivo_parte_1_delegación_y_técnico_.pdf
- appb_plan_operativo_anual_2023-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Alvaro Javier Minuche Hermida
Jefe Administrativo

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0044-R

Puerto Bolívar, 29 de septiembre de 2022

Señor Ingeniero
Kléber Eugenio López Pezo
Analista Costo y Mercadeo